



RADICACION: 08-001-40-53-015-2021-00488-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8
DEMANDADA: ANGEL YAIR QUINTERO GARIZAO.

Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se incurrió en error involuntario en la parte resolutive del auto de mandamiento de pago. Sírvase proveer. Barranquilla, 23 de noviembre de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa que en el auto de septiembre 14 de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en error involuntario en su parte resolutive, literal b del numeral 1, colocando como valor de capital la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECEINTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEITE PESOS M/L (\$39.925.637), siendo lo correcto TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$39.925.637), por lo que se hace necesario corregirlo en tal sentido conforme lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual es del siguiente tenor:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio, o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Corregir el literal b del numeral 1 de la parte resolutive del auto de mandamiento de pago del catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el cual quedará en el siguiente sentido:

“b. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$39.925.637) por concepto de capital, contenida en el Pagaré No. 4420089009, más la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L (\$2.045.014,94) por concepto de intereses corrientes causados hasta el 12 agosto de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible hasta el pago total de la misma. Suma que deberá ser cancelada en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este proveído.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef09633041fac8f88254ff7b5754a6b5ebbe064a9571e56a22e735d1b62efcd**

Documento generado en 23/11/2021 03:09:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>